

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8° Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LICENCIA JUDICIAL
Solicitante: MARIA ESTELLA DEL ROSARIO FIGUEROA PASOS
Radicado No. 760013110008-2024-000069-00
Auto Interlocutorio: 279

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2024

Ingresa a despacho el proceso de LICENCIA JUDICIAL propuesto por MARIA ESTELLA DEL ROSARIO FIGUEROA PASOS, quien actúa en representación de ALFONSO QUIROGA JIMENEZ, con el fin de proveer sobre su admisibilidad.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, que establece: “*Cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia del Juez que haya conocido del proceso de adjudicación de apoyos*” y, toda vez que, al revisar la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL, observa el Despacho que, en el numeral primero del acápite de hechos, se informa que mediante Sentencia No. 241 del 19 de diciembre de 2023, fue designada como apoyo judicial de ALFONSO QUIROGA JIMENEZ, y revisado los anexos aportados se puede constatar que dicha sentencia fue proferida por el Juzgado Once de Familia del Circuito de Cali, designo a la solicitante como apoyo en el proceso con radicación No. 76001311001120150028400, razón por la cual no es competencia de éste juzgado conocer del asunto.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda LICENCIA JUDICIAL, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: REMÍTASE las diligencias al Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali, quién es el competente para conocer del mismo.

TERCERO: NOTIFICADO y en firme este proveído cancélese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6033481e74a400868ec632a0ed3fe764a65767c425386e7c3ec6b0d7ba0de220**

Documento generado en 26/02/2024 11:52:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>